

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria  
Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-20/2018B  
No. Exp: DP-0690/2017B

## RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 01 primero de junio de 2018 dos mil dieciocho.-  
**UNICO.-** Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título sexto, capítulos I primero, II segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70, 71, 75 y 76 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Camino a Cerrito de Camargo kilómetro 6+500, desviación izquierda, coordenadas geográficas UTM 14Q 286565 E, 2261103 N, 1726 msnm, en el municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato; derivado de una denuncia popular anónima ciudadana interpuesta vía telefónica por los hechos siguientes: ". . .el relleno sanitario del Municipio es un foco de infección. . .se encuentra en condiciones insalubres, no se rige por ninguna norma ambiental, no tienen respiraderos de gases. . .no prevén ningún tipo de cuidado al medio ambiente ni a la salud de los habitantes. . .".---

### I. ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 03 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete; ordenándose practicar visita de inspección al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Camino a Cerrito de Camargo kilómetro 6+500, desviación izquierda, coordenadas geográficas UTM 14Q 286565 E, 2261103 N, 1726 msnm, en el municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato.

## II. OBJETIVO DE LA INSPECCION.-----

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al sitio de disposición final en mención consistió en: -----

**1. Verificar si en dicho inmueble se realizan o se han realizado los hechos denunciados; y en su caso si cuenta con las autorizaciones correspondientes.**-----

**2. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, específicamente los puntos señalados a continuación, referentes a las características constructivas y operativas de sitio de disposición final de referencia:** -----

**7.2** Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales. -----

**7.3** Debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos por vía anaerobia, o bien ser tratado cumpliendo la normatividad vigente en materia de aguas residuales.-----

**7.4** Se debe diseñar un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas.-----

**7.5** El sitio de disposición final deberá contar con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo; dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinarias.-----

**7.7** Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.-----

**7.9** Los sitios de disposición final deberán contener las siguientes obras complementarias: . . . Caseta de vigilancia y control de acceso; . . . Franja de amortiguamiento; . . . Oficinas. . .-----

**7.10** El sitio de disposición final deberá contar con: -----

**a) Un manual de operación que contenga:** -----

- Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radiactivos o inaceptables. -----

- Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados. -----

Cronogramas de operación. -----

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-20/2018B  
No. Exp: DP-0690/2017B

Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos. -----

Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables.-----

- Procedimientos de operación.-----

- Perfil de puestos.-----

- Reglamento Interno.-----

**b) Un Control de Registro:** -----

- Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.-----

- Secuencia de llenado del sitio de disposición final.-----

- Generación y manejo de lixiviados y biogás.-----

- Contingencias.-----

**c) Informe mensual de actividades.**-----

**7.11** Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes: -----

**7.11.1** Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás.-----

**7.11.2** Monitoreo de lixiviado. Se debe elaborar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características (pH, DBO5, DQO, metales pesados) y evaluar alternativas para su tratamiento.-----

**7.11.3** Monitoreo de acuíferos. Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo a las afueras del sitio disposición final.-----

**V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.**-----

Hasta la fecha de emisión de la presente el H. Ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, no ha presentado información o documentación alguna ante esta Procuraduría, que solviente las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en comento.-----

**VI. CONCLUSION.**-----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el H. Ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, no ha proporcionado información y/o documentación que solviente las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de

referencia; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XIII de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente en el Estado de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se concluye lo siguiente: -----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 09 nueve de abril de 2017 dos mil diecisiete, a las instalaciones que ocupa el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Camino a Cerrito de Camargo kilómetro 6+500, desviación izquierda, coordenadas geográficas UTM 14Q 286565 E, 2261103 N, 1726 msnm, en el municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato; y en apoyo del archivo fotográfico obtenido del mismo lugar, por personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; **es que se detectó que dicho lugar opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales 7.2, 7.3, 7.4, 7.7, 7.9, 7.10, 7.11, 7.11.1, 7.11.2 y 7.11.3 del apartado 7 de la NOM-083- SEMARNAT-2003**, al contar con las siguientes irregularidades: -----

**7.2** No se observa evidencia de que en el sitio se realice la extracción, captación, conducción y control de biogás; así como tampoco la presencia de pozos de venteo, sistemas para su aprovechamiento, ni evidencia de que se lleve a cabo la quema en pozos individuales o en una red de quemadores centrales.-----

**7.3** No se observa un sistema de captación y extracción del lixiviado generado en el sitio.-----

**7.4** No se observa drenaje pluvial.-----

**7.7** No se realizan actividades de cobertura y compactación diarias.-----

**7.9** No se cuenta con caseta de vigilancia, control de acceso, servicios sanitarios, ni franja de amortiguamiento.-----

**7.10 a.** No se muestra manual de operación que contenga las condicionantes mencionadas en este.

**b.** No se muestra control de registro del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con las condicionantes mencionadas. **c.** No se muestra informe mensual de actividades.-----

**7.11** No se muestra el programa que incluya la medición y control de impactos ambientales, ni un programa de monitoreo ambiental del sitio. -----

**7.11.1** No se muestra el Programa de Monitoreo de biogás, con todas las observaciones mencionadas en dicha condicionante.-----

**7.11.2** No se muestra el Programa de monitoreo de lixiviados.-----

**7.11.3** No se muestra el Programa de monitoreo de acuíferos.-----

**VII. GRAVEDAD.**-----

La gravedad de infracción se encuentra relacionada a los Hechos y Omisiones y a las Irregularidades señaladas, toda vez que el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, responsabilidad del H. Ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Estado de

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato

**gto**

orgullo y  
compromiso  
de todos

Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



**RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-20/2018B**

**No. Exp: DP-0690/2017B**

Guanajuato, incumple con las especificaciones de Protección Ambiental, Operación, Monitoreo, Clausura y Obras Complementarias de un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en materia, siendo que los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mal manejados, causan problemas ambientales que afectan el suelo, el agua y el aire. Hay una erosión del suelo, se contamina la atmósfera con materiales inertes y microorganismos y por ende se debe tener en cuenta un óptimo manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial dispuestos en el sitio, de tal forma que se aminoren los riesgos de salud pública.-----

La adecuada disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se acumulen en el sitio de disposición final a cargo del H. Ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, es de primordial importancia para minimizar los principales efectos negativos de los desechos sólidos sobre la salud pública, como es: la proliferación de fauna nociva; la contaminación de mantos freáticos, que en muchos casos surten nuestros sistemas de agua potable; la contaminación de suelos; y contaminación del aire por generación de malos olores, además la mala disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la falta de tubos de biogás, pueden generar riesgos adicionales, tales como incendios y explosiones, asociados a la generación de gases peligrosos.-----

Los lixiviados generados en el sitio pueden ser arrastrados por los escurrimientos pluviales y depositarse en cuerpos de agua que reciban estos escurrimientos, contaminando grandes volúmenes de agua que pudiera ser utilizada para consumo humano, animal o en agricultura.-----

Las consecuencias ambientales de la inadecuada disposición de los residuos pueden ser negativas para la salud de las personas y de los ecosistemas naturales. Algunos de sus impactos son los siguientes: Generación de contaminantes y gases de efecto invernadero: la descomposición de los residuos orgánicos produce biogás que resultan desagradables no solo por los olores que generan, sino que pueden ser peligrosos debido a su toxicidad o su explosividad. Algunos de ellos son también gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático. Entre estos gases destacan el Bióxido (CO<sub>2</sub>) y Monóxido de Carbono (CO), Metano (CH<sub>4</sub>), Ácido Sulfhídrico (H<sub>2</sub>S) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs, como la Acetona, Benceno, Estireno, Tolueno y Tricloroetileno).-----

La descomposición de los residuos y su contacto con el agua puede generar Lixiviados (líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales) que contienen, en forma disuelta o en suspensión, sustancias que se infiltran en los suelos o escurren fuera de los sitios de disposición final de residuos. Los lixiviados pueden contaminar los suelos y cuerpos de agua, provocando su deterioro y representando un riesgo para la salud humana y de los demás organismos.-----

Los residuos orgánicos que son dispuestos en un sitio de disposición final y no son cubiertos en los tiempos determinados, atraen a numerosos grupos de especies: insectos, aves y mamíferos que pueden transformarse en vectores de enfermedades peligrosas como la peste bubónica. Tifus, salmonelosis, cólera, amebiasis, disentería, dengue, fiebre amarilla, entre otras.-----

**Subprocuraduría Ambiental Región "B"**

Calle Aldama #1104 Col. San Roque. Salamanca, Gto. C.P. 36740

Tel: (464) 648 81 42 - 641 75 58

paotgto.gob.mx

En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, ubicado en Camino a Cerrito de Camargo kilómetro 6+500, desviación izquierda, coordenadas geográficas UTM 14Q 286565 E, 2261103 N, 1726 msnm, en el municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, **son GRAVES**.-----

#### **VIII. RECOMENDACIÓN.**-----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:-----

*“Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . .III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas”. . . ; -----*

*“Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . .Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias”; -----*

Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, y XIII de la Ley en cita; así como 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las acciones y omisiones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, respecto del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, del cual es responsable, ubicado en Camino a Cerrito de Camargo kilómetro 6+500, desviación izquierda, coordenadas geográficas UTM 14Q 286565 E, 2261103 N, 1726 msnm, en el municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato; al no contar con las características constructivas y operativas necesarias para su adecuado funcionamiento, como se desprende del acta de inspección de fecha 09 nueve de abril de 2017 dos mil diecisiete; es que se emite la presente **Recomendación** al H. Ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato:-----

**UNICA. Se requiere al H. Ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, como Medida de Urgente Aplicación, presente ante esta Procuraduría evidencia del cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.2, 7.3, 7.4, 7.7, 7.9, 7.10, 7.11, 7.11.1, 7.11.2 y 7.11.3 del apartado 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.**-----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato

**gto**

orgullo y  
compromiso  
de todos

Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



**RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-20/2018B**

**No. Exp: DP-0690/2017B**

fracción III del artículo noveno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.-----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° fracción VI y 11° fracciones X y XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y los Municipios; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, con domicilio en calle Trigo número 201, Fraccionamiento Presidencia, c.p. 38470, en el municipio de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato.-----

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **ARQ. MPUR. JUAN PABLO LUNA MERCADO**.-----